



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Orden de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

6

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 15 de junio de 2015, por la que se crea en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales el fichero de datos de carácter personal denominado «Donantes de Muestras para la Investigación Biomédica en Andalucía».

52

Orden de 17 de junio de 2015, por la que se delega la competencia para la iniciación de oficio y resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados de específica utilización por el Servicio Andaluz de Salud y por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santa María» de Sevilla.

57

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1512/2013. 59

Edicto de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 2012/2012. (PP. 1290/2015). 60

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 398/2011. (PP. 1110/2015). 61

Edicto de 20 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 407/2014. (PP. 1109/2015). 63

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 15 de abril de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Ordinario núm. 894/2011. (PP. 1269/2015). 64

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 747/12. 65

Edicto de 12 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1240/08. 66

Edicto de 15 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 528/13. 67

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 907/2012. 68

Edicto de 11 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 241/2014. 69

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita. 71

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita. 72

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1664/2015). 73

Resolución de 18 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1663/2015). 74

Resolución de 18 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1665/2015). 76

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de mayo de 2015, de la Comunidad de Regantes «La Corona», de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 1498/2015). 78

Anuncio de 29 de mayo de 2015, de la Comunidad de Regantes «Montealegre», de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 1499/2015). 79

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 80

Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas. 81

Resolución de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 82

Acuerdo de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita. 83

Acuerdo de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 84

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que, intentada notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarse. 85

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sobre el procedimiento de familias numerosas. 86

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 87

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el registro de pareja de hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 88

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 6 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de defensa en camino de acceso a la barriada de las Zorriillas, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según el art. 126.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 2153/2013). 89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 2 de junio de 2015 al interesado que se cita. 90

Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2015, al interesado que se cita. 91

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita. 92

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 93

Anuncio de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas que se cita. 94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 1506/2015). 95

Anuncio de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador. 96

ANUNCIO de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador. 97

- Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción. 98
- Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan. 99
- Anuncio de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de período probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera). 100
- Anuncio de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 101
- Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 102
- Anuncio de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando liquidación provisional de tasa de extinción de incendio forestal del expediente que se cita. 103
- Anuncio de 29 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre en relación al proyecto que se cita, en el término municipal de Benalmádena, Málaga. (PP. 1455/2015). 104

MANCOMUNIDADES

- Anuncio de 12 de febrero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, sobre modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley que se cita. 105

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ORDEN de 19 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

Por su parte, dentro del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas con sujeción a los trámites y principios que en dicho precepto se establecen.

En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, los estudiantes que cursen Grado o Máster deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con el objeto de conseguir igualdad de acceso a la formación independientemente del nivel económico de las familias, se considera adecuado dar apoyo financiero al alumnado que, debiendo acreditar para la obtención del título de Grado o Máster la correspondiente competencia lingüística en lengua extranjera de nivel B1 o superior, se halle en situación de dificultad económica. Para ello, se considera que se encuentra en dicha situación el alumnado que tenga concedida una Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para cursar estudios universitarios.

Por lo expuesto, se aprueban las correspondientes bases reguladoras para la concesión de ayudas para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas, para la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

En relación con lo establecido en el artículo 25, apartado 4, se opta por no exceptuar en las presentes bases reguladoras la limitación contenida en dicho apartado, aun cuando concurren circunstancias de especial interés social.

Las Universidades andaluzas actúan como entidad colaboradora. Para ello, las citadas ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, se ajustan a las bases reguladoras tipo, sin exigir que, a la solicitud de la misma, el alumnado universitario aporte otro documento.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

2. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado y por el Cuadro Resumen de la línea de subvención regulada, que se inserta a continuación de esta Orden.

Disposición adicional primera. Limitaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, durante el ejercicio presupuestario de 2015, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias.

Se delega la competencia en la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades para dictar la resolución de las correspondientes convocatorias que, en su caso, se realicen al amparo de lo establecido en las presentes bases reguladoras, y la resolución de la concesión de las ayudas, así como el inicio y la resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2015

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía y Conocimiento

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera

concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo

real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el

supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.
- c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la

notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de

la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta

justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que

corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo,

la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Las ayudas se destinan a promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario de las Universidades andaluzas con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, acreditando ser beneficiario de una Beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1. Objeto (Artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado de las Universidades andaluzas con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster, mediante la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

2. Conceptos subvencionables (Artículo 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Coste incurridos para la obtención adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Si. Número:

- Sólo se puede optar a una de ellas:
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Reglamento 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014 – 2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1982/2006/CE.

b) Reglamento 1290/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1906/2006.

c) Decisión del Consejo de 3 de diciembre de 2013 por la que se establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020 – Programa Marco de Investigación e Innovación (2014 – 2020) y se derogan las Decisiones 2006/971/CE, 2006/972/CE, 2006/973/CE, 2006/974/CE y 2006/975/CE.

d) Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

4. Personas o Entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas:

El alumnado universitario de las Universidades andaluzas con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado o Máster.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- a) Estar cursando estudios de Grado o Máster en una de las Universidades andaluzas.
- b) Tener concedida una Beca para cursar estudios universitarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Haber obtenido la acreditación en competencias lingüísticas.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en las letras a) y b) del apartado 4.a).2º., deberán mantenerse desde el inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma de concretar la cuantía:

El importe total de la subvención será como máximo de 300 euros.

La subvención estará fijada por:

- Una cantidad mínima que será, en todo caso, la correspondiente al coste íntegro de la matrícula para los derechos de examen para la obtención de la acreditación de los estudios de lengua extranjera obligatoria para la obtención del título de Grado o Máster en las Universidades andaluzas.
- Una cantidad variable y proporcional, hasta agotar disponibilidades presupuestarias, para todos los beneficiarios que soliciten la ayuda para los costes vinculados al proceso de formación.

5.b)1º. Gastos subvencionables:

a) Los derechos de examen para la obtención de la acreditación de los estudios de lengua extranjera obligatoria para la obtención del título de Grado o Máster en las Universidades andaluzas.

b) Los gastos vinculados al proceso de formación, que serán financiados en cantidad variable y proporcional para todos los beneficiarios que soliciten la ayuda, y hasta agotar disponibilidades presupuestarias.

5.b).2º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí.

5.c). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Si.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Curso académico correspondiente a la fecha de la convocatoria.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.f). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa

Control financiero

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones a través del Fondo Social Europeo.

Porcentaje: 80%.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Todas las Universidades andaluzas.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el publicación de la Resolución de la convocatoria hasta la justificación total de las ayudas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

El convenio contendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que cumpla los requisitos establecidos en esta Orden, así como aportar al órgano instructor todos los datos necesarios para que el mismo pueda elaborar la propuesta de Resolución.

b) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

c) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma que se establezca en el convenio.

d) Justificar la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos ante la Secretaría General competente en materia de Universidades.

e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como causas de reintegro.

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, y 14).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía:

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>

En las sedes de los siguientes órganos

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades de la Consejería competente en materia de Universidades.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/>

- En el Registro administrativo de la Consejería competente en materia de universidades, en los registros de las Delegaciones Territoriales correspondientes o en los Registros de los demás órganos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la

Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

11. Plazo de presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a). Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación:

Funciones:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de la tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (Artículos 10 y 17).

a) Fotocopia compulsada del DNI/NIE.

b) Documento emitido por la Universidad en el que se certifica que el alumno está cursando estudios de Grado o Master y en el que se acredita que el mismo es becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el curso académico en el que solicita la ayuda prevista en la presente Orden.

c) Acreditación de estar cursando estudios de Grado o Máster en una universidad andaluza.

d) Certificado emitido por la Universidad en el que se acredite que el alumno ha obtenido la competencia lingüística (nivel B1 o superior).

e) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

15. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento (Artículo 19).

El plazo máximo para la resolución y notificación de las subvenciones concedidas será 6 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, según el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No.

Si.

17. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

No.

Si.

19. Publicación web donde se dará publicidad de las solicitudes concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (Artículo 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>

20. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21. Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

Si.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23. Forma y secuencia del pago (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma
- Formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo

o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2°. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ...de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año...

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

No se establecen.

Sí.

25. Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 6 meses, a partir de la fecha de la firma de la Resolución de concesión de la ayuda.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se considera justificado con la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos, esto es, documento justificativo de haber obtenido la acreditación de los estudios de lengua extranjera obligatoria para la obtención del Grado o máster en las Universidades andaluzas y/o documento acreditativo de los gastos derivados de la actividad de formación.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.....

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la cuenta por auditor:.....

Contenido de la memoria económica abreviada:.....

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite.

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos

Forma de actualización, en su caso, de los módulos

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí. No

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor: Sí. No

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No

Sí. Hasta el límite de.....euros.

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen causas específicas de reintegro.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

En estas bases reguladoras no se establecen criterios de graduación, dado que el cumplimiento de la finalidad debe ser del 100 %.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

27. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Universidades.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de Universidades, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 15 de junio de 2015, por la que se crea en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales el fichero de datos de carácter personal denominado «Donantes de Muestras para la Investigación Biomédica en Andalucía».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Asimismo, el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrán hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente y que, en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración Autónoma, Administraciones Locales y otras entidades de derecho público y privado dependientes de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz.

Aproximadamente la mitad de los proyectos de investigación biomédica que se realizan en el Sistema Sanitario Público de Andalucía necesitan muestras biológicas para ser llevados a cabo. El almacenamiento de muestras biológicas con fines de investigación se realiza en los llamados biobancos, cuya regulación se encuentra establecida en el Título V de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica y en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Por iniciativa de la entonces Consejería de Salud y Bienestar Social se crea el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que nace como parte de la línea estratégica de la Junta de Andalucía para el fomento de la investigación biomédica y la protección de los derechos de las personas donantes de sangre, tejidos y muestras biológicas que se utilizan en procedimientos terapéuticos y en investigación, así como para la protección de los derechos de los pacientes que se puedan llegar a beneficiar.

El Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía tiene actualmente cuatro fuentes fundamentales de obtención de muestras para investigación, que son, por un lado, las donaciones a través de los servicios y unidades de los hospitales y centros de transfusión, por otro, las colecciones del personal investigador integradas en el Biobanco, por otro, los circuitos de obtención que se activan «ad hoc» ante una demanda determinada en los centros sanitarios públicos y, por último, las muestras de los archivos asistenciales, siempre y cuando haya excedente de tejido o de material en el archivo que no vaya a ser preciso utilizar para ningún proceso diagnóstico y/o terapéutico.

A pesar de que el Biobanco cuenta con una dotación excelente de muestras, aproximadamente un tercio de los proyectos que solicitan material de investigación no puede ser atendido, porque no se dispone de muestras de la patología en cuestión, o del estadio de la enfermedad que se requiere, o porque el tipo de tejido o fluido o el formato de presentación no son los demandados.

Por otra parte, existe una demanda, cada vez mayor, de canalización de las voluntades de donaciones desde la sociedad en general que quiere participar activamente en los procesos de prevención y tratamiento de sus dolencias.

En este sentido, la mejor forma de satisfacer esta demanda es establecer una base de datos que incluya la información suficiente que permita activar las donaciones cuando éstas fueran necesarias de manera

concreta, constituyendo la quinta fuente de obtención de muestras para investigación. Es una forma muy sencilla de dar entrada a grupos sociales muy preocupados por su estado de salud en los procesos que les afectan directamente y que pueden colaborar y mantenerse informados de los posibles avances que se vayan consiguiendo gracias a su participación.

El Comité de Bioética de Andalucía, como máximo órgano de ética asistencial y de investigación en Andalucía, debatió, en su sesión ordinaria de 2 de junio de 2014, la creación de una base de datos de personas donantes voluntarias de sangre y tejidos para la investigación, e instó a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a su creación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Donantes de muestras para la investigación biomédica en Andalucía», con el contenido que figura en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Órgano responsable y órgano encargado del tratamiento del fichero.

1. El órgano responsable del fichero será la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
2. El órgano encargado del tratamiento del fichero será el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Artículo 3. Medidas de índole técnica y organizativa.

1. Los datos que conforman la estructura básica del fichero se cumplimentarán en el formulario que figura como Anexo II de la presente Orden.
2. La persona titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4. Cesiones de datos.

1. Los datos de carácter personal contenidos en el fichero creado y regulado por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
2. Igualmente, dichos datos de carácter personal se podrán ceder al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando éste lo demande.

Artículo 5. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de las personas titulares de los datos.
2. Quienes, por cuenta de la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en los artículos 20 a 22 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre .

Artículo 6. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero creado y regulado por esta Orden, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo I de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 7. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado por esta Orden será notificado por el órgano responsable del fichero en los términos establecidos en el artículo 55.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,
en funciones

ANEXO I

Fichero de donantes de muestras para la investigación biomédica en Andalucía.

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

b) Finalidad y usos previstos: Disponer de una base de datos de potenciales personas donantes de muestras para la investigación biomédica con objeto de cubrir las necesidades del personal investigador que solicite un material concreto de investigación. En el momento que surja la necesidad de una determinada muestra se contrastará la base de datos de personas donantes voluntarias y sus datos clínicos y epidemiológicos, con los criterios exigidos para el proyecto y, en caso de ser pertinente, a través de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía se recabará el consentimiento de la cesión de muestras y datos para el biobanco y se obtendrá una muestra de la persona donante.

c) Personas o colectivos afectados: Toda la población usuaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos y procedencia: En los Centros Públicos Asistenciales y nodos del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

e) Estructura básica del fichero:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIE.
- Fecha de nacimiento
- Sexo.
- Condición clínica y patología de diagnóstico. Fecha del diagnóstico en caso de que fueran pacientes crónicos.
- Datos epidemiológicos de interés.
- Dirección.
- Teléfono fijo y móvil.
- Correo electrónico.
- Número Único de Historia de Salud de Andalucía (NUHSA).
- Consentimiento informado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No previstas

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No previstas

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

i) Nivel exigible de las medidas de seguridad: Alto.

j) Sistema de tratamiento de datos utilizado: Parcialmente automatizado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PARA SU INCLUSIÓN EN EL FICHERO DE DONANTES DE MUESTRAS PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA SU AUTORIZACIÓN					
NOMBRE:		APELLIDOS:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.					
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
3 DATOS DE CARÁCTER PERSONAL					
FECHA DE NACIMIENTO:			CONDICIÓN CLÍNICA Y PATOLOGÍA DE DIAGNÓSTICO:		
FECHA DEL DIAGNÓSTICO (En el caso de pacientes crónicos)			DATOS EPIDEMIOLÓGICOS DE INTERÉS:		
NÚMERO ÚNICO DE HISTORIA DE SALUD DE ANDALUCÍA (NUHSA)			OTROS DATOS:		
4 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con un X)					
<input type="checkbox"/> Consentimiento informado.					
<input type="checkbox"/> Otras documentación (indicar):					
5 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y AUTORIZA el tratamiento de sus datos de carácter personal para que se incluyan en el fichero de donantes de muestras para la investigación biomédica en Andalucía.					
En a de de					
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE					
Fdo.:					



002285

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado "Donantes de muestras para la investigación biomédica en Andalucía". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el disponer de una base de datos de potenciales personas donantes de muestras para la investigación biomédica en Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, S/N. Edificio Arena 1. 41020 – SEVILLA o al Nodo Coordinador del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Parque Tecnológico Ciencias de la Salud. Avda. del Conocimiento s/n - 18100 Armilla (Granada).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 17 de junio de 2015, por la que se delega la competencia para la iniciación de oficio y resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados de específica utilización por el Servicio Andaluz de Salud y por las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 43.1 que «Las Consejerías, en el ámbito de sus competencias, podrán homologar bienes y servicios de su específica utilización». Asimismo, dispone el apartado tercero del referido artículo 43 que «Corresponde a las personas titulares de las Consejerías la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d)».

En este marco normativo, se hace necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor eficacia y una mayor agilidad en el procedimiento administrativo, proceder a una delegación de la referida competencia en relación con los bienes y servicios homologados de uso específico del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, de uso específico en el Servicio Andaluz de Salud y en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2015, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Santa María» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Andrés Joaquín Egea López, representante de la entidad Colegio Santa María de Bellavista, S.L., titular del centro docente privado de educación secundaria «Santa María», con domicilio en Avda. de Jerez, 57, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 41004071, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Santa María», código 41004071 y domicilio en Avda. de Jerez, 57, de Sevilla, cuyo titular es Colegio Santa María de Bellavista, S.L., que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.

Puestos escolares: 240.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1512/2013.

NIG: 2906742C20130041339.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1512/2013. Negociado: IA.

De: Doña María Gema Gracia Moreno.

Procuradora: Sra. María José Pérez Caravante.

Letrada: Sra. Lucía Pérez Olivares.

Contra: Don Moisés González Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens. 1512/2013, seguido a instancia de doña María Gema Gracia Moreno frente a don Moisés González Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña María Gema Gracia Moreno contra don Moisés González Martínez, y, en consecuencia, debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad del/de los hijo/s menor/es comunes se atribuye en exclusiva a la madre.

2.º No se fija ningún régimen de visitas en favor del padre dada la falta de contacto del padre con los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de los hijos menores la cantidad mensual de 300 euros mensuales, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Moisés González Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 2012/2012. (PP. 1290/2015).

NIG: 4109142C20120063944.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2012/2012. Negociado: 3F.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Beatriz Lianes Jara.

Procuradora: Sra. María Belén Aranda López.

Letrada: Sra. María del Valle Triguero Soria.

Contra: Juan Carlos Rivera Núñez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2012/2012 seguido a instancia de doña Beatriz Lianes Jara frente a don Juan Carlos Rivera Núñez se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 267/13

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 2012/12 sobre reclamación de cantidad, instados por el Procuradora Sra. Aranda López, en nombre y representación de doña Beatriz Lianes Jara, defendida por la Letrada Sra. Triguero Soria, contra don Juan Carlos Rivera Núñez, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, con estimación plena de la demanda promovida por doña Beatriz Lianes Jara contra don Juan Carlos Rivera Núñez, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 2.443,75 euros, con los intereses establecidos en el fundamento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial conforme al art. 455.1 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicacion: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Carlos Rivera Núñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 398/2011. (PP. 1110/2015).

NIG: 0490242C20110001825.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 398/2011. Negociado: BC.

Sobre: J. Ordinario.

De: Koppert España, S.L.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: Suministros Agrícolas Biológicos de Almería, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 14 de abril de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 398/2011, de Juicio Ordinario, por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de Koppert España, S.L., representado por el Procurador Sr. Bonilla Rubio, y asistido por el Letrado Sr. Bonilla Parrón; contra Suministros Agrícolas Biológicos de Almería, S.L., en situación procesal de rebeldía;

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por el procurador referenciado, se presentó demanda de juicio ordinario en representación de Koppert España, S.L., haciendo constar los hechos en virtud de los cuales se derivaba su reclamación y alegando posteriormente los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, y terminaba con la súplica de que se estimara la demanda y se condenara a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 80.718,16 euros, los intereses contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y costas procesales.

II. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado por 20 días de la misma al demandado para su personación y contestación, no personándose en los autos y siendo declarado en rebeldía.

III. Con fecha de 3 de abril de 2014, se celebró la audiencia previa, proponiéndose por la parte actora únicamente la prueba documental y quedando los autos vistos para sentencia de conformidad con el artículo 429.8 de la Ley Procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Determina el artículo 496 LEC que la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento, ni como admisión de los hechos de la demanda, pero no puede obviarse que en tales supuestos no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas y en la interpretación del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento, pues ello conllevaría en muchas ocasiones una posición mejor para los rebeldes que los comparecidos, ya que conforme al art. 405.2 LEC éstos tienen la obligación de afirmar o negar los hechos, con las consecuencias de que el silencio o las respuestas evasivas podrá estimarse como admisión de hechos. Teniendo presente dicha doctrina, así como los documentos aportados a autos y, en especial, los que acreditan la relación contractual y el importe que se reclama, se declaran probados los hechos que constituyen la pretensión del demandante y, en consecuencia, procede estimar la demanda en base a los fundamentos jurídicos expuestos en la misma.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede imponer las costas procesales al demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el procurador de los Tribunales Sr. Bonilla Rubio en representación de Koppert España, S.L., debo condenar y condeno a Suministros Agrícolas Biológicos de Almería, S.L., a abonar a la mercantil primera la cantidad de 80.718,16 euros, más los intereses contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Suministros Agrícolas Biológicos de Almería, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

El Ejido, a trece de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de febrero de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 407/2014. (PP. 1109/2015).

NIG: 0490242C20140002117.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 407/2014. Negociado: 00.

De: Biosur Productos Agrícolas, S.L.U.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Bonilla Parrón.

Contra: Hortiponiente 2007, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 407/2014 seguido a instancia de Biosur Productos Agrícolas, S.L.U., frente a Hortiponiente 2007, S.L., se ha dictado sentencia, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 14/2015

En El Ejido, a 3 de febrero de 2015.

Doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 407/2014 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Biosur Productos Agrícolas, S.L.U., representada por el Procurador don José Román Bonilla Rubio y asistido por el Letrado Sr. Bonilla Parrón; y de otra como demandado Hortiponiente 2007, S.L., que no compareció en este procedimiento. Dicho juicio ha versado sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador, don José Román Bonilla Rubio, en nombre y representación de Biosur Productos Agrícolas, S.L.U., frente a Hortiponiente 2007, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de dos mil setenta y nueve euros (2.079 euros), más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Hortiponiente 2007, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veinte de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 15 de abril de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento Juicio Ordinario núm. 894/2011. (PP. 1269/2015).

NIG: 4109142M20110002265.

Procedimiento: Juicio Ordinario 894/2011. Negociado: 1N.

De: Don Gustavo Ron García y don Jesús Ron Serrano.

Procuradora: Sra. María José Jiménez Sánchez.

Contra: Ocio y Negocio Riverside, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 894/2011 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla a instancia de Gustavo Ron García y Jesús Ron Serrano contra Ocio y Negocio Riverside, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 404/2012

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2012.

Vistos por doña María Dolores Cuesta Castro, Juez Sustituta adscrita al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Sevilla y su partido judicial los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 431/08 en materia de sociedades, seguidos a instancia de don Gustavo Ruiz García y don Jesús Ron Serrano, representados en autos por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez y asistidos por la Letrada doña Eva Tirado Medina, contra la entidad Ocio y Negocio Riverside, S.L., en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado la siguiente

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda promovida por don Gustavo Ruiz García y don Jesús Ron Serrano representados en autos por la Procuradora doña M.^a José Jiménez Sánchez y asistidos por la Letrada doña Eva Tirado Medina, contra la entidad Ocio y Negocio Riverside, S.L, en situación de rebeldía procesal debo declarar y declaro la nulidad de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad Ocio y Negocio Riverside, S.L., de 26 de julio de 2011, por infracción del art. 203 de la LSC, y condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, mediante la presentación en este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Ocio y Negocio Riverside, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de abril de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 747/12.

Procedimiento: 747/12.

Ejecución de títulos judiciales 318/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120008237.

De: Don Juan Antonio Parra Burgos.

Contra: Salvador Galán e Hijos, S.L., y Muebles Galán, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 318/13, dimanante de los autos 747/12, a instancia de Juan Antonio Parra Burgos contra Salvador Galán e Hijos, S.L., y Muebles Galán, S.L., en la que con fecha 12.6.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1240/08.

Procedimiento: 1240/08.

Ejecución de títulos judiciales 304/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20080013645.

De: Don José Luis Cortes González.

Contra: C7 Seguridad, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 304/13, dimanante de los Autos 1240/08, a instancia de José Luis Cortes González contra C7 Seguridad, S.L., en la que con fecha 12.6.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a doce de junio de dos mil quince. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 528/13.

NIG: 4109144S20130005697.

Procedimiento: 528/13.

Ejecución núm.: 63/2014. Negociado: 6.

De: Francisco Javier Burgos López.

Contra: Imfopahe, S.R.L., y Fogasa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 63/14, dimanante de los Autos 528/13, a instancia de Francisco Javier Burgos López contra Imfopahe, SRL, en la que con fecha 15/6/15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, expido el presente.

En Sevilla, a quince de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 907/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 907/2012 Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20120010042.
De: Doña Susana Huerta Jiménez.
Contra: Sadinter, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/2012 a instancia de la parte actora doña Susana Huerta Jiménez contra Sadinter, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 10 de junio de 2015 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

1

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Susana Huerta Jiménez contra las demandadas, Sanditer, S.L., Administradora Concursal Cecilia Franco Romero y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada, Sanditer, S.L., a que abone a la actora la suma de 2.463,65 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa ni de la administración concursal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sadinter, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 241/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2014. Negociado: I.
NIG: 4109144S20100004294.
De: Don Rafael Hidalgo García.
Contra: INSS y TGSS y Mataderos y Embutidos La Caseta, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2014 a instancia de la parte actora don Rafael Hidalgo García, contra INSS y TGSS y Mataderos y Embutidos La Caseta, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución, del tenor literal siguiente:

DECRETO 418/15

Secretaria Judicial, Sra.: María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a once de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Rafael Hidalgo García.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 570 de la LEC, que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don Rafael Hidalgo García, frente a INSS y TGSS y Mataderos y Embutidos La Caseta, S.L.
2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.
3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 4024 0000... del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Mataderos y Embutidos La Caseta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización de la licitación que se cita.

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Carretera Sierra, 11, 18008 Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ampliación por escolarización bachilleratos en el IES Alhendín, de Alhendín en Granada. Número de expediente: 00086/ISE/2014/GR.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe sin IVA: Cuatrocientos diecinueve mil ciento diecisiete euros (419.117,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1 de junio de 2015.
 - b) Contratista: Arditec 2000, S.L.L., con CIF núm. B23422504.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): Trescientos mil cuatrocientos euros (300.400,00 €).
 - e) Formalización fecha: 17 de junio de 2015.

Granada, 17 de junio de 2015.- El Gerente, Juan M. Anegas Pretel.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de Servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/000123.
 - d) Dirección de Internet perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios complementarios de atención al centro de control de las instalaciones portuarias en gestión directa.
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CVP: 98362000.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 145.500,87 euros. IVA (21%): 30.555,18 euros. Importe total: 176.056,05 euros.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de mayo de 2015.
 - c) Contratista: V-2 Complementos Auxiliares, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 145.500,87 euros. IVA (21%): 30.555,18 euros. Importe total: 176.056,05 euros. Presupuesto máximo de acuerdo con el precio unitario por hora de servicio de 15,70 euros, IVA excluido.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1664/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
 - b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
 - 2) Teléfono: Información técnica 955 003 423. Información administrativa 955 003 788.
 - 3) Correo electrónico: sgtcontratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - 4) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de uniformidad para los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
Año 2015: Lote 1 Prendas técnicas. Lote 2 Prendas básicas y Lote 3 Calzado.
 - c) Número de expediente: 2015/000040.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí, 3 lotes.
 - e) Lugar de entrega: Andalucía.
 - f) Plazo de ejecución/entrega: Lotes 1 y 2: 145 días. Lote 3: 90 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido).
 - a) Importe: 325.785,13 euros.
5. Garantías.
 - a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación administrativa: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15.7.2015 a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Ver PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071 Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de su oferta en el mismo día, mediante fax al número 955 003 775.
8. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.
 - b) Fechas: La fecha y hora de apertura de ofertas se publicarán en el Perfil del Contratante.
9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.
10. Otras informaciones: Envío convocatoria a DOUE: 16.6.2015.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Secretaria General Técnica, Asunción Lora López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1663/2015).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET045867.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra de la Agrupación de Vertidos y EDAR de Berrocal (Huelva).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: T.m. Berrocal Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Diecinueve (19) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No procede
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 117.117,36 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 117.117,36 € (IVA excluido).
6. Presupuesto base de licitación: 141.712,01 € (IVA incluido).
7. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20.7.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 30.7.2015 (10,00 horas).

11. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

12. Otras informaciones:

Sevilla, 18 de junio de 2015.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1665/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla. 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET345866.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra de la ampliación de la EDAR de Aroche, t.m. de Aroche (Huelva).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: T.m. Aroche Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Diecinueve (19) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No procede.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311100-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 143.285,40 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 143.285,40 € (IVA excluido).
6. Presupuesto base de licitación: 173.375,33 € (IVA incluido).
7. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20.7.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/Johan G. Guteberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 30.7.2015 (11,00 horas).

11. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.

12. Otras informaciones:

Sevilla, 18 de junio de 2015.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 29 de mayo de 2015, de la Comunidad de Regantes «La Corona», de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 1498/2015).

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Regantes «La Corona» hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Modernización y Consolidación de riego de la Comunidad de Regantes «La Corona» realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes «La Corona».
2. Objeto del contrato.
 - a) Ejecución de las obras necesarias, según proyecto de Modernización y Consolidación de riego de la Comunidad de Regantes «La Corona», mediante procedimiento abierto.
 - b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 59, de fecha 26.3.2015.
 - c) Proyecto cofinanciado por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base licitación.
Importe total (euros) 34.272,00 euros (IVA no incluido).
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2015.
 - b) Contratista: Agrisan Riegos, S.L., con domicilio en Ctra. de Sabiote, km 0,5, Úbeda (Jaén). CIF: número B 23242860.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.887,00 € (IVA no incluido).

Canena, 29 de mayo de 2015.- El adjudicatario, Antonio Lorite Padilla.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 29 de mayo de 2015, de la Comunidad de Regantes «Montealegre», de adjudicación del contrato que se cita. (PP. 1499/2015).

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Regantes «Montealegre» hace pública la adjudicación definitiva del contrato de ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de Modernización y Consolidación de riego de la Comunidad de Regantes «Montealegre» realizado mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Comunidad de Regantes «Montealegre».
2. Objeto del contrato.
 - a) Ejecución de las obras necesarias, según proyecto de Modernización y Consolidación de riego de la Comunidad de Regantes «Montealegre», mediante procedimiento abierto.
 - b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 59, de fecha 26.3.2015.
 - c) Proyecto cofinanciado por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base licitación.

Importe total (euros) 77.728,37 euros (IVA no incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de mayo de 2015.
 - b) Contratista: Agrisan Riegos, S.L., con domicilio en Ctra. de Sabiote, km 0,5, Úbeda (Jaén). CIF: número B 23242860.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 51.875,00 € (IVA no incluido).

Canena, 29 de mayo de 2015.- El adjudicatario, Antonio Lorite Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
27.863.081	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	AE	115,89	Ac. Inicio Expte. Reintegro
27.759.818	TABOA DÍAZ, MARÍA	AE	115,89	Ac. Inicio Expte. Reintegro
52.582.275	HROS. DE: ROMERO CÁDIZ, ROBERTO	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro
31.159.951	HROS. DE: BUSTAMANTE DÍAZ, IGNACIO	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Secretario General, Martín Blanco García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
27.692.015	GARCÍA MONTORO, FRANCISCA	AE	115,89	Ac. Inicio Expte. Reintegro
16.547.579	HROS. DE: ESPINOSA ELÍAS, FERNANDO	AE	229,51	Resol. Expte. Reintegro
24.781.464	HROS. DE: ARANDA CAÑETE, FERNANDO	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro
51.889.145	HROS. DE: SÁNCHEZ BAQUERO, VALENTÍN	AE	115,89	Resol. Expte. Reintegro
31.182.199	HROS. DE: GÓMEZ MADUEÑO, JOSEFA	AE	1.108,12	Resol. Expte. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- El Secretario General, Martín Blanco García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3508884/2010-00	CANTERO NOTARIO, ANTONIO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR DEPENDENCIA.

Cádiz, 17 de junio de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a doña Esperanza Enri Sánchez, con DNI 75952047K, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor J.A.E.S. por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Carlos Miguel Fernández Pérez y doña M.^a del Mar Doña Hidalgo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de abril de 2015, acordando el archivo del procedimiento de declaración de idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo iniciado por los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 17 de junio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de familia numerosa a los que, intentada notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndoles un plazo de 10 días, para que acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso de no aportarlos, se entenderán desistidos de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, pueden personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071 de Córdoba.

Córdoba, 17 de junio de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
395-2015-15185 394-2009-1300	JOSÉ JAÉN MORENO	20/05/15	Requerimiento documentación	APTDO. CORREOS 102 KM. 43,5, 14550 CÓRDOBA
394-2009-16525 395-2015-14183	GHAZALA FANOUN	12/05/15	Requerimiento documentación	C/ NICOLAS FDEZ. MORATÍN, 34, 14430 ADAMUZ (CÓRDOBA)
394-2015-3823 395-2015-12049	LIBERTATEA GHEORGHE	22/04/15	Requerimiento documentación	C/ INCA GARCILASO, 6, 14550 MONTILLA (CÓRDOBA)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sobre el procedimiento de familias numerosas.

Habiéndose concedido trámite de audiencia establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no pudiéndose practicar la notificación por ser desconocido su domicilio, se notifica por medio del presente anuncio, y se pone en conocimiento que para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Interesada: Doña Carmen Ramírez Juárez.

Expediente de solicitud del Título de Familia Numerosa, presentado en esta Delegación Territorial a instancia de don Manuel Pulgarín Navas.

Contenido: Trámite legal de audiencia que establece en su artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: 10 días hábiles para que proceda a efectuar las alegaciones que crea oportunas.

Córdoba, 17 de junio de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo se indica que contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía de 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 17 de junio de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2015-1781 382-2015-1843	NOEMÍ GONZÁLEZ MORALES RAÚL GUERRERO ESPEJO	18.5.15	Resolución Estimatoria
387-2015-2301 382-2015-2317	M.º JOSÉ ESCRIBANO NIETO PABLO MILLÁN ELÍAS	18.5.15	Resolución Estimatoria
387-2011-5704 382-2011-4992 386-2015-585	MARÍA EUSTORGIA VILLAO QUIROZ MELITÓN VÁSQUEZ SICHA	18.5.15	Baja Unilateral
387-2012-4031 382-2012-3584 386-2015-408	JUAN JOSÉ HIDALGO GUTIÉRREZ WENDY MERCEDES RODAS BOLAÑOS	20.4.15	Baja Unilateral

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el registro de pareja de hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 19.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecido en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso el trascurso del plazo concedido.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sito en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071 de Córdoba.

Córdoba, 17 de junio de 2015.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación».

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
387-2015-2447	JAVIER SÁNCHEZ MORA	06-05-2015	Requerimiento documentación	C/ Cronista Maraver, 16, Pl 3, 14007 Córdoba
382-2015-2445	MARTA GARRIDO HIDALGO			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre obras de defensa en camino de acceso a la barriada de las Zorriillas, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), según el art. 126.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril). (PP. 2153/2013).

Expediente: MA-58544.

Asunto: Obras de defensa en camino de acceso a la barriada de las Zorriillas.

Peticionario: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Cauce: Río Benamargosa.

Lugar: Parcela 295, Polígono 2, camino de acceso a la barriada de las Zorriillas.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 6 de agosto de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 2 de junio de 2015 al interesado que se cita.

Habiéndose dictado Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, Cultura y Deporte (P.D.O. 15.1.2014, BOJA de 17.1.2014), de 2 de junio de 2015, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Manuel Berjano Arenado, en nombre y representación de don Óscar Rodríguez López, contra la Resolución de 14 de febrero de 2011 de la entonces Delegación Provincial de Cultura en Sevilla, e intentada sin resultado la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso de alzada referido, se resolvió mediante Resolución de 2 de junio de 2015, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en la Consejería Técnica, calle Juan A. Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, 41071 de Sevilla, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2015, al interesado que se cita.

Habiéndose dictado Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación, Cultura y Deporte (P.D.O. 15.1.2014, BOJA de 17.1.2014), de 28 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio de la Rosa López, en nombre y representación de Soluciones Integrales de Andalucía, S.L., contra la Resolución de 11 de abril de 2012, de la entonces Delegación Provincial de Cultura en Sevilla, e intentada sin resultado la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso de alzada referido, se resolvió mediante Resolución de 28 de mayo de 2015, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en la Consejería Técnica, calle Juan A. Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, 41071, de Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la Resolución de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible la notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un Procedimiento Administrativo acogido a la Orden de 10 de mayo de 2006 (BOJA núm. 104, de 1 de junio, corrección de errores BOJA núm. 120), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de FPO establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa, que el Expediente Administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles contados desde el mismo de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (C.P. 41004), informándose, igualmente que, una vez transcurrido el mismo, se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Ánfora, Asesoramiento, Gestión y Formación, S.C.A.».

CIF: F-41939414.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido: C/Tajo, núm. 71, C.P. 41702 Dos Hermanas (Sevilla).

Expte. núm. 158/2008.

Normativa jurídica básica aplicable:

- Orden de 10 de mayo de 2006 (BOJA núm. 104, de 1 de junio, corrección de errores BOJA núm. 120), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas en materia de FPO establecidas en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Trámite administrativo que se notifica: Notificación Resolución de reintegro de subvención pública concedida.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio ha dictado Resolución al amparo del Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y Maestro Artesano.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del citado acto, se procede a la notificación mediante su publicación facultativa en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial, sito en Avenida Gran Capitán, 12, en Córdoba.

Interesado: Juan Manuel Blanco Gómez.

Expediente: 2015/0011/14/01.

Acto notificado: Resolución de Cancelación de la Inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente de Registro: C/ Juan Veintitrés, núm. 1, 6.º, 14550, Montilla (Córdoba).

Córdoba, 11 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Jaén, sobre notificación de Acuerdo de Inicio de expediente de reintegro de subvención, relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incoado a don Jerónimo Hernández Orpez, con DNI 25780058W, el cual tuvo su último domicilio social conocido en Calle Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 6, 1.º A, de Jaén, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro de Subvención relativa al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, expediente 23-AF-1504/09, y constancia de su conocimiento, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén.

Jaén, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en el término municipal de Jódar (Jaén). (PP. 1506/2015).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 2 de junio 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a S.C.A. Santísimo Cristo de la Misericordia, para el «Proyecto Básico de Ampliación y Mejora del Proceso Productivo», en el término municipal de Jódar (Jaén) (Expte. AAU/JA/0030/14). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 4 de junio de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (CP 04071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	NIF/CIF/NIE	ACTO ADMINISTRATIVO
AL/2015/294/G.C./PA.	ADIL EL KAYOURI	Y1260458A	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2014/749/AG.MA/FOR	SIDNEY COLIN BETHELL	X5220331K	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2015/267/AGMA/ENP	MIGUEL NOZAL GIMENO	12775419T	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/770/AG.MA/FOR	AGROMINAL, S.L.	B04767406	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/385/P.A./PA	JOSÉ MIGUEL GODOY DURÁN	08907704B	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADUCIDAD
AL/2014/572/P.A./PA	ISABEL ALCOCER RUIZ	54096599R	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADUCIDAD
AL/2014/621/P.A./PA	FRANCISCA DOLORES LAO LÓPEZ	27514002E	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CADUCIDAD
AL/2014/709/G.C./PA	PEDRO VIZCAÍNO GARCÍA	34843406Q	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2014/726/G.C./INC	MUSTAPHA EL GHORFI	X6785043C	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Almería, 28 de mayo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente sancionador.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, sitas en Almería, en calle Canónigo Molina Alonso, núm. 8 (CP 04071).

REF. EXPTE.	INTERESADO	NIF/CIF/NIE	ACTO ADMINISTRATIVO
AL/2014/922/PA./PA	FRANCISCA LÓPEZ CUADRADO	26979243J	ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE IMPUTADOS
AL/2015/333/G.C./CAZ	ELIO MANUEL MUÑOZ ZAMORA	54122293G	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/322/AG.MA/ENP.	JUAN JOSÉ DE LAS HERAS SAMPAYO	50713851R	ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y FORMULACIÓN DE CARGOS
AL/2015/115/G.C./EP	GEORGE RUS	X3412347K	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/717/AG.MA/COS	JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ	77334320V	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/894/AG.MA/COS	MARÍA FRANCISCA GALLARDO HERNÁNDEZ	27535095R	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/839/G.C./PA	DEMOSA DOS MIL CUATRO, S.L.	B04526356	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
AL/2014/823/G.C./PA	KEVIN LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ	75729271T	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/187/G.C./CAZ.	GINÉS CORTES CAPARRÓS	75251503B	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/188/G.C./CAZ.	MANUEL HEREDIA SALINAS	23262074N	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/180/AGMA/ENP.	AINARA PEDRERO GUIJARRO	16068367S	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/222/AGMA/ENP	FRANCISCO JAVIER ALTOLAGUIRRE SÁNCHEZ	30959305V	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/8/G.C./PES	NELU FRUNZA	X8148902W	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AL/2015/150/G.C./CAZ.	PETRU PUICA	X3834314F	RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Almería, 4 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera) y modelo de liquidación de sanción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José María Aguilera Garrido.
- NIF/CIF: 45729866R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0688/14.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 27 de abril de 2015 y modelo de liquidación de sanción número 0482110027283.
- Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a determinados procedimientos administrativos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Julio Marín Narváez.

NIF/CIF: 32858577H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0067/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima Profesional en Aguas Interiores y Marisqueo (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Óscar Daniel del Pozo Guillén.

NIF/CIF: 44058827G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0070/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Nicolás del Pozo Guillén.

NIF/CIF: 44049689C.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0071/15.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador incoado en materia de Pesca Marítima de Recreo en Aguas Interiores (Inspección Pesquera).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 17 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de apertura de período probatorio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Parejo Aparicio.
NIF/CIF: 31337372X.
Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0151/15.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de apertura de período probatorio.
Período de pruebas: No superior a treinta días ni inferior a diez.

Cádiz, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados señalados a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera Nacional IV, Km. 637), Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Exp.	Interesado	Término municipal	Provincia	Acto administrativo
1989SCB000486CA 5612/1989	MANUEL BERNABÉ TRUJILLO	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
1993SCB900008CA 197/1993	ANA ESCALERA ORTIZ	ROTA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Cádiz, 18 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en c/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Ignacio M. Aguayo Herrero.

NIF/CIF.: 24160230H.

Domicilio: Crta. Sierra Nevada, km 23,2.

Procedimiento: Sancionador expt. N° S.A GR193/15.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 15.6.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1ª.

Granada, 17 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando liquidación provisional de tasa de extinción de incendio forestal del expediente que se cita.

Nombre, apellidos y DNI: Herederos de Ricardo Hueso Valero (25001873E).

Procedimiento de tramitación de Tasas de Extinción de Incendios Forestales.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la liquidación provisional de tasa de extinción de incendio forestal del expediente TEI-116/12-1, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo contenido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga un plazo de diez días para que realice las alegaciones que estime oportunas o presente cuantos documentos crea que son de aplicación en las exenciones y bonificaciones previstas en el art. 59 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, modificado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Transcurrido dicho plazo se procederá a la elaboración de la liquidación definitiva de la tasa.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Centro Operativo Provincial (INFOCA) de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, en C/ Emires, 2-A, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 17 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de ocupación en dominio público marítimo terrestre en relación al proyecto que se cita, en el término municipal de Benalmádena, Málaga. (PP. 1455/2015).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: D. José Miguel Nevado Lopera en representación de la mercantil Benalnatura Hostelería y Servicios, S.L.
- Emplazamiento: Playa de Benalnatura, Benalmádena.
- Características: Proyecto básico para la construcción de establecimiento expendedor de comida y bebida.
- Expediente: CNC02/14/MA/0020.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hidrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 29 de mayo de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015, de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, sobre modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley que se cita.

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa hago saber que:

Con fecha 20 de mayo de 2014 el Consejo Comarcal acordó la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa para su adaptación a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Tras la tramitación procedente, la Asamblea acordó en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 aprobar provisionalmente el texto definitivo de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad así como la remisión a todos los Municipios que la integran para su aprobación definitiva. Los Plenos de los ocho Municipios mancomunados, ratificaron por mayoría absoluta el texto definitivo de la modificación de los Estatutos en las siguientes fechas: Villanueva del Rey en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2014, Villaharta en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2014, Montoro en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014, Villaviciosa de Córdoba en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2014, Espiel en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2014, Adamuz en sesión plenaria de fecha 13 de noviembre de 2014, Hornachuelos en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2014 y Obejo en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se publica íntegramente el texto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, tras la modificación efectuada.

Cerro Muriano, 12 de febrero de 2015.- El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

«ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Constitución.

Los municipios de Adamuz, Espiel, Hornachuelos, Montoro, Obejo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba, acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria para los fines previstos en el presente Estatuto, de conformidad con la legislación local vigente y en especial conforme a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, al artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 2. Denominación.

La Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa".

Artículo 3. Sede de los órganos de gobierno y administración.

Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad se ubicarán en Cerro Muriano (Obejo), teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones el edificio situado en la Calle Retama, núm. 2.

Las sesiones se podrán celebrar en cualquier otro municipio de la Mancomunidad, en el que, a través de la convocatoria mediante resolución de la Presidencia dictada previamente y lugar de celebración de sesiones el edificio situado en la Calle Retama, número 2.

Las sesiones se podrán celebrar en cualquier otro municipio de la Mancomunidad, en el que, a través de la convocatoria mediante resolución de la Presidencia dictada previamente y notificada a todos los miembros del órgano de gobierno de la Mancomunidad, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto

Artículo 4. Naturaleza.

La Mancomunidad tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. En consecuencia podrá adquirir, poseer,

reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas, obligarse, interponer los recursos pertinentes ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Artículo 5. Duración.

Iniciada la actividad de la Mancomunidad, se desarrollará por tiempo indefinido, con un periodo mínimo de permanencia de los municipios mancomunados de cuatro años, sin perjuicio de los acuerdos de modificación y disolución que pudieran adoptarse válidamente.

CAPÍTULO II

Órgano de representación municipal

Artículo 6. La Asamblea de la Mancomunidad.

La Asamblea de la Mancomunidad es el órgano de representación municipal, de gobierno y gestión superior de la Mancomunidad.

La composición de la Asamblea es de dieciséis miembros, correspondiéndoles dos representantes a cada uno de los Municipios que integran la Mancomunidad.

Artículo 7. Designación y cese.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Plenos de cada Ayuntamiento designarán de entre sus miembros a los dos representantes del Municipio en la Asamblea de la Mancomunidad. La designación de los mencionados representantes en cada Municipio se realizará conforme al sistema D'Hondt, dividiendo el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1 y por 2. Los representantes en la Mancomunidad se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores atendiendo a un orden decreciente.

Los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas.

Será de aplicación en todo caso en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio e integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de régimen electoral y de régimen local.

Artículo 8. Constitución.

Una vez adoptados los acuerdos de designación de representantes por los plenos de los Ayuntamientos y dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo previsto en el artículo anterior, la Asamblea de la Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para su constitución.

A tal fin se constituye una mesa de edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como secretario el que lo sea de la Corporación.

La mesa comprueba las acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que el Ayuntamiento hubiera remitido a la Mancomunidad.

Realizada la operación anterior la mesa declarará constituida la Asamblea de la Mancomunidad si concurre la mayoría absoluta de sus miembros. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Asamblea, cualquiera que fuese el número de miembros presentes.

En la misma sesión constitutiva se elegirá la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 9. Atribuciones de la Asamblea de la Mancomunidad.

Corresponde a la Asamblea:

1. El alto gobierno de la Mancomunidad.
2. Elegir y destituir de su cargo al Presidente, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y supletoriamente en la Legislación electoral general.
3. El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
4. Aprobar Ordenanzas, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines.
5. Aprobar las Modificaciones de los Estatutos de la Mancomunidad.
6. Acordar la admisión de nuevos municipios así como la separación de éstos.
7. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

8. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

9. La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

10. Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.

11. Aprobación de los contratos, concesiones y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia.

12. Determinar las aportaciones económicas de los Municipios a la Mancomunidad.

13. La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

14. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Mancomunidad en materias de competencia de la Asamblea.

15. La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.

16. En general y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local y demás legislación señale para el Ayuntamiento en Pleno o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

Artículo 10. Duración del mandato.

El mandato de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad tendrá una duración coincidente con el mandato municipal, cualquiera que sea la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Concejal.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno y administración

Artículo 11. Órganos.

El gobierno y administración de la Mancomunidad estarán a cargo:

A) La Asamblea de la Mancomunidad.

B) El Consejo de Alcaldes.

C) Presidencia.

D) Vicepresidencia.

Podrán crearse Comisiones Delegadas en áreas de Servicios, cuya creación y composición determinará la Asamblea a propuesta del Consejo de Alcaldes.

Artículo 12. Presidencia.

La Asamblea de la Mancomunidad en la sesión constitutiva regulada en el artículo 8 de estos Estatutos, elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Mancomunidad, por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en segunda votación que se celebrará en el mismo acto. En caso de empate de votos entre los candidatos en dicha segunda votación, será designado Presidente el candidato perteneciente al partido político que en las elecciones locales haya obtenido mayor número de votos en el territorio de la Mancomunidad. En caso de empate en esta circunstancia se resolverá por sorteo.

Quien resulte elegido Presidente tomará posesión de su cargo ante la Asamblea. Si no estuviese presente en el momento de su elección, deberá tomar posesión dentro de los ocho días siguientes.

Conforme a lo dispuesto anteriormente se resuelve la vacante en la Presidencia, salvo el supuesto de la moción de censura.

El Presidente podrá ser destituido de su cargo mediante moción de censura aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en sesión extraordinaria convocada a este fin: la propuesta será suscrita por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea y deberá incluir un candidato a la Presidencia. Ningún miembro de la Asamblea podrá suscribir más de una moción de censura durante su mandato. En lo no regulado será de aplicación lo dispuesto sobre la moción de censura en el artículo 197 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 13. Vicepresidencia.

La persona que ocupe la Vicepresidencia, sustituye en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente siendo libremente designado y removido por éste entre los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad

Artículo 14. Atribuciones de la Presidencia de la Mancomunidad.

Corresponde a la Presidencia:

- Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad.
 - Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de cualquier otro órgano de la Mancomunidad, determinando el Orden del día de los asuntos.
 - Ostentar la representación de la Mancomunidad.
 - Ejecutar y gestionar los acuerdos de los órganos de la Mancomunidad.
 - Llevar la dirección e inspección de los servicios y obras de la Mancomunidad.
 - Firmar en nombre de la Mancomunidad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo solicitar, instar y requerir de cuantos organismos públicos o privados procedan, cuantas actuaciones, ayudas, subvenciones y en general, acciones que dentro de los fines de la entidad, redunden en beneficio de los miembros de ésta.
 - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, siempre que su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.
 - Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones.
 - Aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Asimismo, aprobar la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Mancomunidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad
 - En general todas aquellas actuaciones y facultades que la legislación de régimen local atribuye al Alcalde Presidente o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.
- El Presidente podrá delegar alguna de sus competencias en miembros del Consejo o de la Asamblea en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 15. El Consejo de Alcaldes.

El Consejo de Alcaldes lo integran los Alcaldes o concejal en quien deleguen los municipios asociados. La Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponderá al Presidente de la Mancomunidad.

Artículo 16. Atribuciones del Consejo de Alcaldes.

Corresponde al Consejo de Alcaldes:

- Impulsar las gestiones encaminadas a conseguir la aprobación de cualesquiera Planes, proyectos, programas, actuaciones y en general cualesquiera otras acciones que redunden en beneficio de la Mancomunidad, dentro de los fines de ésta.
- La organización de los servicios de la Mancomunidad.
- Designación del personal al Servicio de la Mancomunidad conforme a la legislación vigente y en los términos y condiciones acordados en su caso por la Asamblea.
- Elaborar y proponer a la Asamblea los Presupuestos y sus modificaciones que sean competencia de la Asamblea así como dictaminar los asuntos que deba aprobar la Asamblea.
- Dictaminar la Cuenta General de la Mancomunidad.
- El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos en asuntos litigiosos dando cuenta a la Asamblea.
- Todos aquellos asuntos que le sean delegados por la Asamblea o por la Presidencia.

CAPÍTULO IV

Régimen Jurídico

Artículo 17. Sesiones.

La Asamblea celebrará una sesión ordinaria anual dentro del primer semestre, sin perjuicio de las extraordinarias que se convoquen a iniciativa de la Presidencia, del Consejo de Alcaldes o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyan la Asamblea, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

El Consejo de Alcaldes se reunirá cuantas veces se estime conveniente a convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de sus miembros quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

Artículo 18. Constitución de las Sesiones.

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de cinco miembros de la Asamblea.

El Consejo de Alcaldes quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de cinco de sus miembros y en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de tres de sus miembros.

En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 19. Adopción de los acuerdos.

Los Acuerdos de la Asamblea y del Consejo de Alcaldes se adoptarán como regla general mediante votación ordinaria y por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que la normativa de régimen local o los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada. En caso de empate en la Asamblea decidirá el voto de calidad de la Presidencia. En caso de empate en el Consejo de Alcaldes decidirá el voto de calidad de la Presidencia, en otro caso se volverá a realizar una nueva votación y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

Artículo 20. Obligatoriedad de los acuerdos y resoluciones.

Los Acuerdos y Resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos, y vincularán en todo caso a los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 21. Libro de actas y resoluciones.

Se llevarán libros de Actas de las sesiones de los órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia así como aquellos que exija la legislación vigente, estándose en cuanto a la publicidad y constancia de los actos y acuerdos a lo dispuesto en la legislación de régimen local para los Ayuntamientos.

Artículo 22. Procedimiento administrativo.

Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se regirán en cuanto a su naturaleza, efectos, procedimiento, revisión, y recursos por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación del Régimen local y supletoriamente por la legislación de procedimiento administrativo y de la Jurisdicción contencioso administrativa.

CAPÍTULO V

Personal de la Mancomunidad

Artículo 23. Secretaria-Intervención y Tesorería.

La plaza de Secretaria-Intervención, creada independiente o acumuladamente, se proveerá conforme a la legislación vigente entre funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas por la Asamblea a uno de sus integrantes.

Las funciones de Tesorería podrán ser atribuidas por la Asamblea a uno de sus miembros designado en votación ordinaria por mayoría simple o podrán ser atribuidas a funcionario de la Mancomunidad que tenga la cualificación legalmente requerida.

Artículo 24. Gerencia.

Para el mejor desarrollo y operatividad de los fines de la Mancomunidad, la Asamblea podrá designar un Gerente, procediéndose a su selección con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La separación o cese del Gerente corresponde a la Asamblea de la Mancomunidad.

Serán funciones de la Gerencia:

- La dirección ordinaria de los Servicios y Personal de la Mancomunidad de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

- Proponer los Planes de acción, en orden al desarrollo de las competencias atribuidas a la Mancomunidad.

- Llevar a cabo cuantas gestiones sean precisas en orden a dar cumplimiento a los acuerdos que se adopten por los órganos de la Mancomunidad.

- Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los fines señalados en estos Estatutos.

- Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad con voz pero sin voto.

Artículo 25. Otro personal de la Mancomunidad.

El personal que fuere necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario o contratado en régimen laboral, rigiéndose en todo caso por la normativa que le sea de aplicación.

CAPÍTULO VI

Objeto, fines y competencias

Artículo 26. Objeto y Fines.

La Mancomunidad tiene por objeto principal el arreglo, mantenimiento y mejora de la infraestructura viaria y otros equipamientos de los municipios de la Mancomunidad y limitrofes, especialmente a través de la gestión, administración y funcionamiento del Parque de Maquinaria propiedad de esta Mancomunidad.

Asimismo, podrá promover, fomentar, desarrollar, dinamizar, gestionar, ejecutar y racionalizar el desarrollo del medio urbano y rural de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados conforme a la legislación vigente y, en su virtud, específicamente, serán fines de esta Mancomunidad de Municipios:

- La iniciativa, fomento, desarrollo, promoción, administración, gestión, y ejecución así como el apoyo y asesoramiento de los Municipios mancomunados en las siguientes materias:

a) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito de los Municipios Mancomunados

b) Medio Ambiente urbano.

c) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

d) Ferias y comercio en los términos definidos por la legislación sectorial y local.

e) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

f) Protección Civil.

g) Promoción y gestión del patrimonio histórico.

h) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

i) Cualesquiera otros cometidos que puedan desempeñarse, dentro del ámbito definido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por afectar al interés general del conjunto de Municipios mancomunados o de cualquiera de ellos.

Artículo 27. Competencias.

La Mancomunidad gestionará los servicios correspondientes a los fines señalados en este Capítulo por cualquiera de los medios establecidos por la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal

La Mancomunidad ejercerá las competencias que le sean delegadas por otras Administraciones Públicas dentro de los límites y con el alcance del artículo 7 en relación con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

La Mancomunidad es medio propio instrumental de los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 28. Potestades y prerrogativas.

Para la consecución de sus fines y objetivos la Mancomunidad goza de las siguientes potestades y prerrogativas:

A) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionan.

B) Tributaria y financiera de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y en los presentes Estatutos.

- C) De programación y planificación.
- D) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- E) De presunción de legitimidad y efectividad de sus actos.
- F) De ejecución forzosa y sancionadora.
- G) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- H) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes y de acuerdo con las prelacións , preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- I) Defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

Artículo 29. Derechos y obligaciones de los Municipios Mancomunados.

Son derechos y obligaciones de los Municipios mancomunados, además de los que resulte de otros preceptos de este Estatuto y de la legislación de régimen local los siguientes:

1. Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
2. Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
3. Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
4. Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

El régimen indemnizatorio aplicable a los Municipios por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad será determinado por la Asamblea de la Mancomunidad.

CAPÍTULO VII

Régimen económico

Artículo 30. Recursos.

La Hacienda de la Mancomunidad podrá estar constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Tasas, y contribuciones especiales de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas locales.
- c) Subvenciones.
- d) Transferencias de otras administraciones públicas.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las aportaciones de los municipios mancomunados.
- i) Las demás prestaciones e ingresos de derecho público.
- j) Cualquier otro tipo de recurso.

Artículo 31. Aportaciones de los municipios mancomunados.

Las aportaciones de los Municipios mancomunados se realizará de forma proporcional teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

2. Para los gastos generales de gestión o administración se tomará como base los presupuestos.
3. Las que tuviesen como finalidad completar una ayuda o cubrir un servicio se repartirán entre los municipios en base a su participación en el beneficio a obtener.

Las aportaciones de los Municipios mancomunados a la Mancomunidad se determinarán anualmente por la Asamblea en función de los servicios que se presten a cada Municipio.

Las aportaciones que corresponda realizar, ya sea a los Municipios mancomunados, como a aquellos municipios que sean beneficiarios del Parque de Maquinaria o de cualquier otro servicio que se preste y que no se verifiquen en los plazos que en su caso se establezcan, podrán ser objeto de expediente de retención sobre aquellas transferencias que a favor de la Corporación afectada se deban realizar por los diferentes órganos estatales, autonómicos y provinciales.

El expediente se iniciará por la Presidencia de la Mancomunidad, dándose audiencia al Ayuntamiento afectado por plazo de un mes, tras lo cual, previa aprobación del Consejo de Alcaldes de la Mancomunidad, se dará traslado al órgano estatal, autonómico o provincial competente a fin de que realice la oportuna retención y efectúe el ingreso a favor de esta Mancomunidad.

En cualquier momento de la tramitación de este expediente podrá el Ayuntamiento interesado efectuar el pago de la cantidad que se le reclama.

Las cantidades que no hayan sido ingresadas en la Tesorería de la Mancomunidad en la fecha de vencimiento fijada, se incrementarán en función del tiempo transcurrido hasta su pago efectivo con la cantidad que resulte de aplicar al principal de la deuda el interés legal del dinero fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

Artículo 32. Presupuesto.

El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido para los Municipios en la legislación sobre Haciendas Locales ejerciendo la Presidencia de la Mancomunidad las funciones de Ordenador de pagos y las demás que en materia económica se atribuyen a las Alcaldías de los Municipios en la legislación vigente.

Artículo 33. Patrimonio.

El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes derechos y acciones que adquiera. Deberá formar un Inventario de su Patrimonio y proceder anualmente a su rectificación, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

CAPÍTULO VIII

Modificación de los estatutos. Adhesiones, separaciones, y disolución de la Mancomunidad

Artículo 34. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos se regirá por lo previsto en este precepto teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación de régimen local.

El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

1. Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad proponiendo la modificación adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Este acuerdo podrá adoptarse a iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados mediante acuerdo de Pleno o a iniciativa del Consejo de Alcaldes a propuesta de la Presidencia de la Mancomunidad.

2. Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiéndose el Anuncio del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Audiencia a la Diputación Provincial, para que informe de forma preceptiva pero no vinculante la modificación en el plazo de un mes a contar desde la notificación del Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad proponiendo la modificación de sus Estatutos. Si transcurriera el plazo señalado sin que el informe se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

4. Cumplidos los trámites y transcurridos los plazos señalados anteriormente la Asamblea de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas en su caso, acordará por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la aprobación definitiva de la propuesta de modificación de los Estatutos.

5. Remisión del Acuerdo de Modificación de los Estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

6. Comunicación del Acuerdo de Modificación de los Estatutos a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre régimen local para su registro y comunicación a la Administración General del Estado.

Artículo 34. Adhesión de otros miembros.

La adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad se regirá por lo previsto en este precepto teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación de régimen local.

El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

- Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad sobre la adhesión adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Este acuerdo solo podrá adoptarse a iniciativa del municipio interesado que deberá solicitar su adhesión a la Mancomunidad mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, aprobando en dicho acuerdo con la misma mayoría los Estatutos de la Mancomunidad.

- Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiéndose el Anuncio del acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Audiencia a la Diputación Provincial para que informe de forma preceptiva pero no vinculante la adhesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del Acuerdo inicial de la Asamblea de la Mancomunidad. Si transcurriera el plazo señalado sin que el informe se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

- Cumplidos los trámites y transcurridos los plazos señalados anteriormente la Asamblea de la Mancomunidad, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas en su caso, acordará por mayoría absoluta del número legal de sus miembros la adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad.

- Remisión del Acuerdo de adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

- Comunicación de la adhesión de nuevos municipios a la Consejería de la Junta de Andalucía competente sobre régimen local para su comunicación a la Administración General del Estado.

Artículo 35. Separación de municipios mancomunados.

La separación de alguno de los municipios miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

El procedimiento a seguir para la separación voluntaria deberá cumplir los siguientes trámites:

1. Acuerdo del municipio interesado aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno, solicitando la separación de la Mancomunidad en dicho acuerdo con la misma mayoría los Estatutos de la Mancomunidad. Ningún municipio podrá separarse de la mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma.

2. La Asamblea de la Mancomunidad adoptará acuerdo dándose por enterada de la separación en el plazo de dos meses de dicha solicitud, previa liquidación de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente que incluirá el abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable al Municipio que se separe, y el pago de los gastos que se deriven de la separación.

3. La Mancomunidad dará traslado de dicho Acuerdo, junto con la modificación que produzca en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

Procederá la separación forzosa de alguno de los Municipios que integran la Mancomunidad en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas imputables a dicho Municipio, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad a juicio de la Asamblea de la Mancomunidad que deberá adoptar el Acuerdo de separación forzosa de manera fundada con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea. Dicho Acuerdo irá acompañado de la previa liquidación de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente que incluirá el abono de la parte del pasivo de la Mancomunidad que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable al Municipio que se separe, y el pago de los gastos que se deriven de la separación. La Mancomunidad dará traslado de dicho Acuerdo, junto con la modificación que produzca en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía.

En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por la Asamblea, la Mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

En el caso de bienes cedidos para su uso por la Mancomunidad por el Municipio que ahora se separa, revertirán a dicho Municipio siempre que haya transcurrido el plazo de amortización de dichos bienes. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes adscritos revertirán a su titular así como el régimen jurídico en que hayan de quedar los mismos cuando la entidad cedente se separe de la Mancomunidad o en los casos de disolución de ésta

Artículo 36. Disolución de la Mancomunidad.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes.

- a. Imposibilidad para realizar sus fines.
- b. Asumir el Estado, la Comunidad Autónoma o la Provincia la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad.
- c. Por haberse separado de ella más de la mitad de los Municipios que la integran.
- d. Por las demás causas previstas en las disposiciones legales vigentes.

La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, se acordará inicialmente por la Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y deberá ser ratificada por mayoría absoluta por el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto.

A tal efecto se aplicarán los bienes y derechos en primer término al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se harán cargo de ellas los Municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos la Asamblea de la Mancomunidad, en el acuerdo inicial de disolución nombrará una comisión liquidadora compuesta por el Presidente de la Mancomunidad y por los Alcaldes de cada uno de los Municipios que la integren actuando la Secretaría-Intervención y la Gerencia como asesores de la Comisión. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de un mes contado desde el día siguiente del acuerdo inicial de disolución.

La Comisión en plazo no superior a cuatro meses desde su constitución someterá a la aprobación de la Asamblea por mayoría absoluta del número legal de sus miembros una propuesta de liquidación que contendrá:

- Inventario de bienes y derechos de la Mancomunidad.
- Valoración de los recursos, cargas y débitos.
- Distribución de activo y pasivo.

El acuerdo inicial de disolución y la propuesta de liquidación aprobada por la Asamblea se someterá a información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido este plazo la Asamblea, resolviendo en su caso las reclamaciones y sugerencias planteadas durante el periodo de información pública, acordará definitivamente la disolución de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado.

La asamblea remitirá el acuerdo sobre disolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. La extinción de la Mancomunidad se producirá con la publicación.

Disposición transitoria.

La composición y designación de los miembros de la Asamblea de la Mancomunidad prevista en la presente modificación de los Estatutos será de aplicación tras la celebración de las siguientes elecciones locales que tengan lugar tras la aprobación de esta modificación de los Estatutos.

Disposición final.

En lo no previsto por los presentes Estatutos resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

La presente modificación de los Estatutos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».